



VISTOS

- 1.- *Ord N° 000377 de fecha 29 de mayo de 2013, el que remite proyecto "ADQUISICION DE TRANSPORTE PARA ATENCIONES DE SALUD QUINTERO". Cód. BIP N° 30133799-0, cual postuló a financiamiento a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Circular N°33;*
- 2.- *Convenio Mandato Completo e Irrevocable (Adquisición de activo no financiero, Circular N°33) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Valparaíso, de fecha 12 de agosto de 2014;*
- 3.- *La Resolución Exenta N° 772 de Intendente Región de Valparaíso de fecha 22 de agosto de 2014, que aprueba el Convenio Mandato Completo e Irrevocable para la ejecución del proyecto "ADQUISICION DE TRANSPORTE PARA ATENCIONES DE SALUD QUINTERO", Cód. BIP N° 30133799-0, de fecha 12 de agosto de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso para la realización del proyecto citado;*
- 4.- *Decreto Alcaldicio N° 3506 de fecha 29 de agosto de 2014, el cual aprueba en todas sus partes el Convenio Mandato Completo e Irrevocable (Adquisición de activo no financiero, Circular N°33) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional, Región de Valparaíso de fecha 12 de agosto de 2014;*
- 5.- *Decreto Alcaldicio N° 4538 de fecha 06 de noviembre de 2014, el cual aprueba en todas sus partes las Bases administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación pública, procede a efectuar llamado a Licitación Pública a través del portal de contratación y compras pública www.mercadopublico.cl y designa Comisiones de Apertura y Evaluación;*
- 6.- *Acta de Apertura ID 4547-28-LE14 de fecha 03 de diciembre de 2014;*
- 7.- *Informe Técnico N° 019/14 de Comisión Técnica Municipal de fecha 10 de diciembre 2014, a través del cual se analizan técnicamente las ofertas para ser presentadas al Sr. Alcalde;*
- 8.- *Decreto Alcaldicio N° 5017 de fecha 10 de diciembre de 2014, el cual adjudica a la empresa H. MOTORES S.A, la adquisición de Furgón Chino, modelo Sunray Executive, Diésel, Marca Jac, color blanco año 2015, a través del proyecto "ADQUISICION DE TRANSPORTE PARA ATENCIONES DE SALUD QUINTERO". Cód. BIP N° 30133799-0;*
- 9.- *Contrato de fecha 23 de diciembre de 2014 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS SUZUVAL LIMITADA;*
- 10.- *Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento*
- 11.- *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.*

DECRETO

- 1.- *ADJUDIQUESE en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS SUZUVAL LIMITADA, RUT N° 78.419.560-0, representada legalmente por don Juan Francisco Iturriaga Alcalde, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Colon N° 2493, Valparaíso, la adquisición de un Furgón Chino, modelo Sunray Executive, Diésel, Marca Jac, color blanco año 2015, a través del proyecto "ADQUISICION DE TRANSPORTE PARA ATENCIONES DE SALUD QUINTERO", Cód. BIP N° 30133799-0, por un monto de \$17.832.750.-IVA Incluido (diecisiete millones ochocientos treinta y dos mil setecientos cincuenta pesos) con un plazo de entrega de 10 días corridos, a contar de la fecha de contrato.*
- 2.- *ELABORESE la Orden de Compra respectiva en el portal de adquisiciones y compras públicas www.mercadopublico.cl;*
- 3.- *PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.*

Anótese, Comuníquese y archívese.



ALICIA NIETO URREA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MAURICIO CARRASCO PARRO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefa División de Análisis y Control de Gestión, GORE, Región de Valparaíso.
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaria Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Administración y Finanzas.
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- Director de Tránsito y Transporte Público
- 8.- Interesado
- 9.- SECPLA (2).

MCP/ANU/LAO/FJD/BLA/vpv. -

(Este Documento año 2014 DECRETOS N°77 2014 Aprueba contrato Furgón del proyecto "ADQUISICION DE TRANSPORTE PARA ATENCIONES DE SALUD QUINTERO")

JENSON AARON KRIMAN NÚÑEZ
Abogado - Notario Público
Avenida Normandie 2041 Fono:32-2932050
contacto@notariaquintero.cl / www.notariaquintero.cl
QUINTERO - PUCHUNCAVÍ



REPERTORIO N° 1336 - 2014
PROTOCOLIZADO N° 107

PROTOCOLIZACION

**CONTRATO ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE PARA
ATENCIÓNES DE SALUD QUINTERO**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS SUZUVAL LIMITADA

JUAN FRANCISCO ITURRIAGA ALCALDE

En Quintero, República de Chile, a 23 de noviembre de 2014, ante mi, Sebastián Astuya Chaparro, Notario Suplente del Titular, don Jenson Aaron Kriman Núñez, Notario Público de Quintero-Puchuncaví, según Decreto otorgado por el Juzgado de Letras de Quintero y protocolizado en esta Notaría, con oficio en Avenida Normandie número 2041, Quintero, comparece: **JUAN FRANCISCO ITURRIAGA ALCALDE**, chileno, casado, administrador de empresas, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]



1336
107

██████████ de paso en ésta; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la exhibición de su cédula ya anotada y expone: Que hace entrega en este acto, para su protocolización, de un documento titulado "CONTRATO ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE PARA ATENCIONES DE SALUD QUINTERO", que consiste en 3 hojas escritas a computador por ambos lados, la primera con membrete I. Municipalidad de Quintero y la última con 2 firmas ilegibles; la primera con nombre MAURICIO CARRASCO PARDO ALCALDE RUT: ██████████ y timbre que dice "I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO VºBº ASESOR JURÍDICO; y la segunda con nombre JUAN ITURRIAGA ALCALDE, Rpte. Legal Distribuidora de Vehículos Suzuval Limitada"; al final de la hoja timbre AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO que dice: Autorizo la firma de don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula nacional de identidad N° ██████████ en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N°69.060.700-K, según consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre de 2012, otorgada por el Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso; y firmó ante mí don JUAN FRANCISCO ITURRIAGA ALCALDE, cédula nacional de identidad número ██████████ en representación de DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS SUZUVAL LIMITADA, RUT N|78.419.560-0, según consta en Mandato Espe-

5

cial suscrito ante don Marcos Andrés Díaz León, Notario Público de Valparaíso, de fecha 27 de septiembre de 2013, y vigencia otorgada ante la misma Notaría de fecha 04 de diciembre de 2014 y el siguiente timbre: "JENSON AARON KRIMAN NÚÑEZ NOTARIO PUBLICO SEBASTIAN ASTUYA CHAPARRO NOTARIO SUPLENTE AUTORIZAFO JUDICIALMENTE QUINTERO CHILE, con firma ilegible. Dicho documento se protocoliza bajo el número 107 al final de este protocolo y se anota esta protocolización bajo el número 1336- 2014, en el Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de esta Notaría. En comprobante y previa lectura, firma. DOY FE.// Copias extendidas: 3. Boleta de honorarios número 2918//caml.



JUAN FRANCISCO ITURRIAGA ALCALDE

NOMBRE:

Juan Francisco Iturriaga Alcalde

RUN N° :



2014

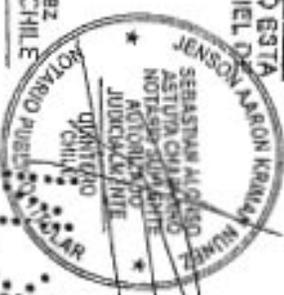
INUTILIZADO



PASO ANTE MI, FIRMÓ Y SELLO ESTA
COPIA, QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL
SU ORIGINAL

23 DIC. 2014

Jenson Aaron Kriman Nuñez
NOTARIO PUBLICO QUINTERO - CHILE



543

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE PARA ATENCIONES DE SALUD
QUINTERO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS SUZUVAL LIMITADA

23 DIC. 2014

En Quintero, a, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "la municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS SUZUVAL LIMITADA**, RUT N° 78.419.560-0, representada legalmente por don **JUAN FRANCISCO ITURRIAGA ALCALDE**, chileno, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Colón N° 2493, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, de paso en esta ciudad, en adelante "la empresa", ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

1. Ord N° 000377 de fecha 29 de mayo de 2013, el que remite proyecto "ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE PARA ATENCIONES DE SALUD QUINTERO", Cód. BIP N° 30133799-0, cual postuló a financiamiento a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Circular N° 33;
2. Convenio Mandato completo e irrevocable (Adquisición de activo no financiero, Circular N° 33) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Valparaíso, de fecha 12 de agosto de 2014.
3. La Resolución Exenta N° 772 de Intendente Región de Valparaíso de fecha 22 de agosto de 2014, que aprueba el Convenio Mandato Completo e Irrevocable para la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE PARA ATENCIONES DE SALUD QUINTERO", Cód. BIP N° 30133799-0, de fecha 12 de agosto de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso para la realización del proyecto citado;
4. Decreto Alcaldicio N° 3506 de fecha 29 de agosto de 2014, el cual aprueba en todas sus partes el Convenio Mandato Completo e Irrevocable (Adquisición de activo no financiero, Circular N° 33) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional, Región de Valparaíso de fecha 12 de agosto de 2014;
5. Decreto Alcaldicio N° 4538 de fecha 06 de noviembre de 2014, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que regulen el proceso de licitación pública, procede a efectuar llamado a Licitación Pública a través del portal de contratación y compras públicas www.mercadopublico.cl y designa comisiones de apertura y de Evaluación.
6. Acta de apertura Propuesta Pública ID 4547-28-LE14, de fecha 03 de diciembre de 2014;
7. Informe Técnico N° 019/14 de Comisión Técnica Municipal de fecha 10 de diciembre de 2014, a través del cual se analizan técnicamente las ofertas para ser presentadas al Sr Alcalde;



8. Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Compras Públicas y su reglamento;

En virtud de tales antecedentes, las partes han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Licitación pública. La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde llamó a licitación pública la "Adquisición de Transporte para Atenciones de Salud Quintero" ID 4547-28-LP14, Código BIP 30133799-0, financiado a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), Circular 33. Dicha licitación, tuvo como objeto la adquisición de dos vehículos: a) Un furgón de pasajeros, y; b) Una camioneta 4x4.

La mencionada licitación, en lo concerniente al furgón de pasajeros, fue adjudicada a la empresa DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS SUZUVAL LIMITADA, con el vehículo: furgón Marca Jac, de origen chino, modelo Sunray Executive, Diésel, color blanco año 2015, por haber sido la oferta más conveniente

SEGUNDO: Garantías. La empresa, entregó junto con la propuesta, una boleta de garantía bancaria irrevocable, a la vista, número 364267-3 emitida por el Banco de Chile, sucursal Valparaíso, por un monto de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) y con fecha de vencimiento 30.01.2015, a la orden de la Ilustre Municipalidad de Quintero, como garantía de seriedad de la oferta, que deberá ser devuelta al momento de la firma del presente contrato. Asimismo, la empresa deberá entregar al momento de la suscripción del presente contrato, una boleta de garantía bancaria, irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata o vale vista, o certificado de fianza, equivalente al 3% del valor del contrato, extendida a nombre del Gobierno Regional V° Región, RUT N° 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, piso 7, Valparaíso.

La boleta deberá contener la siguiente glosa "garantía por fiel y oportuno cumplimiento de obligaciones. Contrato "Garantía por seriedad de la oferta proyecto "Adquisición de transporte para Atenciones de Salud, Quintero", Código BIP 30133799-0".

El instrumento de caución quedará en poder del Gobierno Regional de Valparaíso hasta la fecha en que el presente contrato sea totalmente cumplido.

Asimismo, el municipio podrá hacer efectiva dicha garantía si el contrato se resolviera por incumplimiento de la empresa de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las acciones legales que la contratante pueda interponer ante los tribunales competentes.

En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte de la empresa, se deberá modificar el presente contrato. Al mismo tiempo, se deberán modificar las fechas de vencimiento de las boletas de garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, las boletas deberán ser modificadas con el objeto de mantener el porcentaje establecido. Sólo cuando haya aumento de contrato sin ampliación de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

Esta garantía se devolverá a la empresa una vez efectuada la recepción total y conforme de los bienes sin observaciones.

TERCERO: Garantía técnica. Al momento de formalizar la entrega del vehículo se deberá adjuntar el manual correspondiente y la póliza de garantía extendida por el representante de la marca:

Furgón de pasajeros: 4 años o 150.000 km.

CUARTO: Inspector técnico. Para todos los efectos de las bases, se entenderá por Inspector Técnico, el funcionario municipal a quien la Municipalidad le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del contrato. Este funcionario se designará mediante Decreto Alcaldicio, el que tendrá que ser notificado al representante de la empresa.



QUINTO: Obligaciones de la empresa. Corresponderá a la empresa el fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones consagradas en las bases y en este contrato, estando especialmente obligado a detallar, respecto de los bienes adquiridos: a) la empresa proveedora o fabricante, b) fecha de elaboración y tipo o modelo de los mismos.

SEXTO: De la recepción de los bienes. La recepción de los bienes estará a cargo de funcionarios del departamento de SECPLA. El transporte deberá entregarse en la Municipalidad de Quintero, con la siguiente documentación técnica:

- a) Manual de operación original del fabricante en idioma castellano o inglés. En este último caso, el proveedor deberá proporcionar además una copia de la original traducida al castellano.
- b) Manuales técnicos del vehículo, en idioma castellano o inglés con copia traducida al castellano.

Estos manuales deberán incluir información detallada sobre:

- i) Mantenimiento: calendario y rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo.
- ii) Instalación: planos y procedimientos de montaje/instalación.
- c) Inscripción del vehículo en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero.
- d) Placas patentes respectivas.

SEPTIMO: Monto del contrato. El monto del presente contrato asciende a la suma de \$17.832.750 (diecisiete millones ochocientos treinta dos mil setecientos cincuenta pesos), IVA incluido.

OCTAVO: De los pagos. Los pagos se regirán por las siguientes reglas:

El adjudicatario solicitará por escrito a la Unidad Técnica que se curse el estado de pago, el cual será remitido al Gobierno Regional para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones debidamente corregidas.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos.

- a) Factura a nombre del Gobierno Regional V° Región, RUT N° 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, piso 7, Valparaíso, visado por la Unidad Técnica.
- b) Acta de la recepción conforme de los bienes, debidamente visada por la Unidad Técnica.
- c) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica, o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago (garantías).
- d) Además las facturas deben venir con sus tres copias.

En la carátula de la carpeta del estado de pago debe identificarse al contratista, nombre y código BIP del proyecto realizado y número del estado de pago.

El pago lo realizará el Gobierno Regional V Región, mediante cheque nominativo a nombre del adjudicatario. Para estos efectos el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por la empresa desde las dependencias del Gobierno Regional o por personas que exhiban poder notarial.

NOVENO: Plazos. El plazo para la entrega de los bienes será de 10 días corridos a contar de la fecha de la firma del presente contrato. Los días corridos se entenderán sin reducción de días de lluvias, feriados ni festivos.

El plazo podrá ser prorrogado, pero en ningún caso, la prórroga podrá solicitarse una vez transcurrido el plazo del contrato.

La petición escrita de prórroga podrá ser aceptada o rechazada por el Gobierno Regional previo informe de la Unidad Técnica.

La no entrega en los plazos estipulados, será sancionada con multas.



DECIMO: Atrasos por fuerza mayor. Si durante la realización del contrato se produjeren atrasos ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos, la empresa deberá presentar a la Unidad Técnica, su justificación dentro de los 5 días siguientes de su origen. Transcurrido ese plazo no se aceptará justificación alguna. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor, o que no se haya comprobado la existencia del mismo, la empresa se hará responsable de todos los perjuicios provocados por los atrasos en la entrega del bien.

UNDECIMO: Multas y otras sanciones. Se considerará un porcentaje de multa diario por atraso en la recepción de los bienes licitados. La multa se deducirá del pago que corresponda.

El incumplimiento del plazo de entrega aunque sea de una parte de los bienes, se multará a razón de $\frac{1}{2}$ UTM (media unidad tributaria mensual) por cada día de atraso, siempre que dicho plazo no se extienda mas allá de 30 días corridos. El exceder de dicho plazo, dará derecho a hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y se podrá resolver el contrato, ipso facto, de manera unilateral por parte de la Municipalidad, por la vía administrativa. La multa correspondiente será descontada administrativamente del estado de pago respectivo o bien cobrarse con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

DUODECIMO: Procedimiento para aplicación de multas. La Unidad Municipal encargada de la administración del contrato, emitirá el documento de cobro de la multa, el que será notificado al encargado designado por la empresa, mediante carta certificada dirigida al domicilio que haya registrado en la Municipalidad.

DECIMO TERCERO: Resciliación. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y la empresa decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DECIMO CUARTO: Causales de resolución del contrato. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte de la empresa respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Sin que la presente enumeración tenga el carácter de taxativa, para los efectos del contrato, se considerarán las siguientes causales como incumplimiento grave de la empresa:

- a) Si la empresa es declarada culpable, mediante sentencia judicial condenatoria, por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Si la empresa es declarada en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- c) Si existe orden de ejecución y embargo de todo o parte sustancial de sus bienes.
- d) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores.
- e) Si el adjudicatario es una sociedad y va a su liquidación.
- f) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
- g) Si a la empresa le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- h) Si el adjudicatario fuere condenada por crimen o simple delito o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- i) Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.



j) Si por errores de la empresa o defectos técnicos los bienes no fueren de la calidad ofrecida y comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.

k) En caso de muerte de un socio que implique término de giro de la empresa.

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, las bases administrativas, así como también las bases técnicas, y demás antecedentes de la propuesta, debidamente calificados, que impidan la consecución del objeto de la presente licitación que se entiende conocido por la empresa y que constituye la causa del contrato.

DECIMO QUINTO: Procedimiento. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa mediante la dictación de Decreto Alcaldicio por incumplimiento de la empresa a las obligaciones contraídas.

Para poner término anticipado al contrato se procederá en primer lugar a citar por escrito a la empresa con el propósito de realizar la liquidación del contrato.

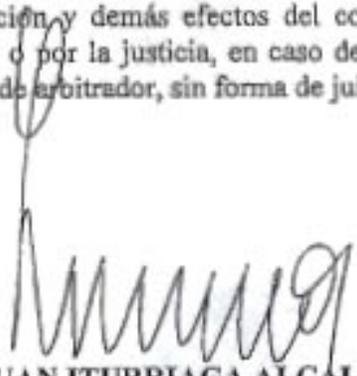
La proposición que realice la I.T. al alcalde para la liquidación del contrato será informada por el asesor jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

En caso de liquidarse anticipadamente el contrato por cualquier causa justificada en las bases, el municipio deberá proceder al llamado a licitación respectivo, o adjudicar si corresponde.

DECIMO SEXTO: Fallecimiento del adjudicatario o disolución de la empresa. En caso de fallecimiento del adjudicatario, si se trata de una persona natural, o disolución de la sociedad, en caso que se esté frente a una persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato.

DECIMO SEPTIMO: Inspección Técnica. Para todos los efectos previstos en las bases, la Inspección Técnica del contrato será ejercida por las personas que designe la Unidad Técnica. Por su parte, la empresa designará un encargado que desempeñe la labor de responsable del contrato por cuenta de aquel, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad.

DECIMO OCTAVO: Domicilio y jurisdicción. Arbitraje. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. Lo anterior, es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo en la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.


JUAN ITURRIAGA ALCALDE
Distribuidora de Vehículos Suzuki Limitada
RUT N° [REDACTED]


MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde, Municipalidad de Quintero
RUT N° [REDACTED]



Autorizo la firma del documento del anverso don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N°69.060.700-K, según consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre de 2012, otorgada por el Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso; y firmó ante mí, don JUAN FRANCISCO ITURRIAGA ALCALDE, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en representación de DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS SUZUVAL LIMITADA, RUT N°78.419.560-0, según consta en Mandato Especial, suscrita ante Marcos Andrés Díaz León, Notario Público de Valparaíso, de fecha 27 de septiembre de 2013, y Vigencia otorgada ante la misma Notaria de fecha 04 de diciembre de 2014. En Quintero a 23 de diciembre de 2014//.cmf.

